

Tipo de Proceso	Verbal especial- Servidumbre
Radicado	05001 31 03 022 2021 00423 00
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Demandados	Agencia Nacional de Tierras e indeterminados
Auto sustanciación Nro.	192
Asunto	Acepta retiro de la demanda y dispone pago con abono a cuenta de depósito judicial.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

En vista de que en los archivos 13 y 14 del expediente obran peticiones de retiro de la demanda, presentadas por el apoderado de la parte demandante, donde además solicita la no imposición de condena en costas y la devolución del depósito realizado por valor de \$2.873.500,00, por concepto de compensación, mediante pago con abono a cuenta. Encuentra esta judicatura procedente atender dicha petición, según previene el artículo 92 del CGP, habida cuenta que en el presente trámite no se ha cumplido la notificación de la entidad demandada, y si bien se efectuó el emplazamiento de las personas indeterminadas, no se había designado curador ad litem para su representación.

En tal sentido, no se impondrá condena en costas y tampoco habrá lugar a levantar medidas cautelares, por cuanto no se había decretado en el trámite orden de esa naturaleza. Empero, si resulta acertado disponer la devolución del monto consignado por concepto de indemnización, por valor de \$2.873.500,00, mediante pago con abono a la cuenta, cuya titular es la entidad demandante Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. con NIT: 860.016.610, a la cuenta de ahorros del Banco Agrario 413033050642, en los términos de la solicitud.

Procédase por Secretaría de conformidad y cumplido lo anterior archívese el expediente, sin que haya lugar a programar cita para la entrega de los anexos presentados con el libelo genitor, pues el mismo fue radicado por el canal virtual autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura para estos efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG



Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb0d807e53d7489ff253f9a17e2b1e13a4de178b55b91f24712669ef3351736a**
Documento generado en 05/04/2022 10:36:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>